

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA [TODOS LOS] DIAS MENOS [LOS FESTIVOS]

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

| | |
|-----------------|-------------|
| Un año..... | 36 pesetas. |
| Seis meses..... | 18'50 > |
| Tres id..... | 10 > |

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

| | |
|-----------------|----------------|
| Un año..... | 33'50 pesetas. |
| Seis meses..... | 17'50 > |
| Tres id..... | 9 > |

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 321.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Circular.

Debiendo procederse a la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899,

Esta Dirección general estima oportuno recordar a los señores Gobernadores, Arzobispos y Obispos de las respectivas diócesis y expresadas Juntas el cumplimiento de ese servicio y los preceptos que lo regulan para que queden aquéllas constituidas en 1.º de enero de 1926.

Prescribe el artículo 10 de la Instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete a once Vocales; pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia a las sesiones de unos Vocales o las muchas ocupaciones de otros producen un lamentable retraso en el despacho de los cometidos encomendados a la ilustración de dichas Juntas, y consiguientemente un entorpecimiento en la administración de dichos organismos, se hace preciso, para obviar tal conveniente, que el número de Vocales de esas Corporaciones se amplíe, allí donde no esté establecido, hasta el máximo que señala la Instrucción, por lo que al verifi-

carse la renovación deberá concretarse a once el número de aquéllos en las Juntas en que no estuviese ya así dispuesto.

Determina además la Instrucción en el citado artículo que los Vocales han de ser vecinos de la capital de provincia y muy caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia; y aunque no cabe dudar que en las propuestas que se formulen habrán de tenerse en cuenta esas dotes y condiciones, y habrán, por tanto, de figurar en las ternas las personas más adecuadas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia, no considera ocioso esta Dirección general recordar ese precepto, porque solamente concurrendo en los Vocales las circunstancias indicadas podrán las Juntas llenar la delicada misión que les está confiada.

No hay que olvidar tampoco que, según el artículo 11 de la Instrucción, son incompatibles los cargos de Vocal en diferentes Juntas de Beneficencia y con los de Vocal de Juntas de Patronos, Patrono, Administrador, encargado, Director o representante de fundaciones benéficas, sobre cuyo particular esta Dirección general llama muy especialmente la atención de las personalidades que han de formular las propuestas correspondientes para que al realizarlo se aseguren, hasta donde sea posible, de que las personas que hayan de figurar en las ternas no están incursas en dicha incompatibilidad.

Por último debe tenerse muy presente que el artículo 13 de la Instrucción dispone que los nombramientos se harán a propuesta en terna del Gobernador civil, del Pre-

lado de la diócesis y de las mismas Juntas provinciales, sin perder de vista la compensación que por lo que respecta al derecho a proponer establece el segundo párrafo del referido artículo.

Las Juntas provinciales, pues, con sujeción a las prescripciones expresadas y demás concordantes, procederán inmediatamente a declarar las vacantes que deban ser provistas en la próxima renovación, comunicándolo a este Centro directivo para su conocimiento, y a los Gobernadores y Prelados para que puedan formar las respectivas ternas y elevarlas a la Dirección en todo el mes noviembre, acompañando relación de los señores Vocales a quienes corresponda cesar en 31 de diciembre venidero y de las demás vacantes ocurridas.

Esta Dirección general espera del reconocido celo de V. S. que se servirá prestar a este asunto todo el interés que merece, y excitar el de la Junta que preside para que, con la debida urgencia, cumpla y ejecute cuanto queda ordenado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.—Señor Gobernador civil de...

(De la *Gaceta* núm. 300.)

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

El Recaudador de la Hacienda en la zona de Aranda de Duero comunica a esta Tesorería, con fecha 4 del actual, que ha nombrado auxiliar de aquella Recaudación a don Pedro Yagüez Castrillo.

Lo que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900,

se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales.

Burgos 13 de noviembre de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Montero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Pedro Lizaur y Paúl, Juez de primera instancia de esta ciudad,

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D.ª Maria del Carmen Giménez Rico, natural de León, hija de Antonio y de Agustina, fallecida en esta ciudad el día 21 de enero de 1922; en cuyo expediente se reclama la herencia de la misma por su hermana de doble vínculo D.ª Clotilde Giménez Rico; lo que se hace público por el presente llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos a 6 de noviembre de 1925.—El Juez de primera instancia, Pedro Lizaur.—El Secretario judicial, Lic. José Maria Platero.

D. Pedro Lizaur y Paúl, Juez de primera instancia de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: que en este Juzgado se tramita expediente para la reclusión definitiva en el manicomio provincial de Valladolid del alienado Nicolás Saldaña Siguri, natural de la Habana, hijo de Nicolás y de Lucía, en el que se ha acordado oír a los

más próximos parientes, emplazándolos por medio del presente y por término de un mes para ante este Juzgado, y apercibiéndolos con que transcurrido dicho mes, se resolverá lo que proceda con o sin su audiencia.

Dado en Burgos a 12 de noviembre de 1925.—El Juez de primera instancia, Pedro Lizaur.—El Secretario judicial, Lic. José María Platero.

De Olmeda Joaquín (José), domiciliado últimamente en Portugal; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para declarar en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

Burgos 12 de noviembre de 1925.—El Juez de instrucción, Pedro Lizaur.—El Secretario, José María Platero.

Briviesca.

Giménez (Enrique), apodado *El Quique*, de unos 36 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Briviesca, para ser oído en causa que por robo de dos caballerías y efectos a Isaac Martínez Caño, de Quintanilla San García, instruye dicho Juzgado con el número 60 de este año.

Briviesca 1.º de noviembre de 1925.—El Secretario judicial, P. S., Abdón, Núñez.

D. Manrique Mariscal de Gante, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, se proceda a la busca, captura y rescate de dos mulas: una de pelo negro, mohina, de siete cuartas y tres dedos de alzada, herrada de las manos, crin larga y de treinta meses; la otra roja, bolzalba, de igual alzada y edad, también herrada de las manos, con sus cabezadas de cuero, con cadenilla y roncales de cáñamo, las cuales fueron sustraídas en la noche de los días 18 al 19 de septiembre último a Isaac Martínez Caño, en su domicilio de Quintanilla San García y caso de que fueran habidas, se pondrán con sus poseedores ilegítimos, a disposición de este Juzgado, encaminándose además las gestiones a averiguar quiénes sean los autores de

la sustracción que en su caso serán detenidos y puestos en la prisión preventiva de este partido a la disposición de dicho Juzgado.

Dado en Briviesca a 1.º de noviembre de 1925.—Manrique Mariscal.—Por su mandato.—P. S. Addón Núñez.

Gamonal de Riopico.

Se ha presentado en este Juzgado municipal demanda por D.ª Carmen González Pérez, vecina de esta localidad, contra D. Juan Pérez Ayala, de la misma vecindad, hoy de ignorado paradero, reclamando a éste la cantidad de 800 pesetas que la es en deber, cuyo juicio verbal civil solicitado tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día 2 de diciembre próximo, y hora de las diez, al que asistirán las partes con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación al demandado D. Juan Pérez Ayala, doy la presente en Gamonal de Riopico a 16 de noviembre de 1925.—El Juez, Francisco Pérez.—El Secretario, Domingo González.

Ibeas de Juarros.

D. Baltasar Garrido Barrio, Secretario de este Juzgado municipal, Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil, a instancia de D. Benito Ibeas Pérez, mayor de edad, carretero, de esta vecindad, contra D. Juan Pérez Ayala, vecino últimamente en Gamonal de Riopico, hoy de ignorado paradero, sobre pago de 677 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo a pesar de haber sido citado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En Ibeas de Juarros a 12 de noviembre de 1925, vistas por el Sr. Juez del margen las precedentes diligencias de juicio verbal, seguido en este Juzgado a instancia del demandante D. Benito Ibeas Pérez, de esta vecindad, contra el demandado D. Juan Pérez Ayala, que lo fué últimamente de Gamonal de Riopico, hoy de ignorado paradero, en reclamación de 677 pesetas.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 359, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; Fallo: que debo declarar y declaro litigante re-

belde al demandado D. Juan Pérez Ayala, condenándole a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Benito Ibeas Pérez la cantidad de 677 pesetas que le reclama, imponiéndole al mismo tiempo las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha Ley, publicándose por edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de referida Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, José Fernández.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal D. José Fernández, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—El Secretario, Baltasar Garrido.

Y a los efectos del párrafo 2.º del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Ibeas de Juarros a 13 de noviembre de 1925.—Por su mandato.—El Secretario, Baltasar Garrido.—V.º B.º —El Juez municipal, José Fernández.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Lerma.

A virtud de concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 4 de septiembre, ha sido nombrado en sesión celebrada el 22 de octubre por el Ayuntamiento pleno de la villa de Lerma, ratificada en la de 10 del corriente, para desempeñar el cargo de Veterinario municipal en propiedad, con el haber anual de 750 pesetas, D. Victor Gonzalo García, único solicitante.

Lerma 12 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Lucinio Merino.

Alcaldía de Villanueva de Teba.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades

comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villanueva de Teba 6 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Cipriano Castillo.

Alcaldía de Zumel.

Se hallan terminados y expuestos al público los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares de este distrito para 1926-27, hallándose expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presenten en dicho plazo las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado el término indicado no se admitirá ninguna.

Zumel 7 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Santiago Rojas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentespina.
Condado de Treviño.
Iglesias.
Mambrillas de Lara.
Barbadillo del Pez.
Respecto de rústica:
Valle de Tobalina.
Respecto de territorial:
Pancorvo.
Respecto de rústica y pecuaria:
Quintanilla del Coco.
Bugedo.
Villusto.
Villarmero.

Alcaldía de Los Valcárceres.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1926-27, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado

el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Los Valcárceres 3 de noviembre de 1925.—El Alcalde, P. O., Damián Martín.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Tobalina.

Alcaldía de Bozoo.

Formada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza a que ha de ajustarse el repartimiento general para el ejercicio de 1925-26, determinada por los artículos 461 al 521 del Estatuto municipal vigente de 8 de marzo de 1924, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y presentar las reclamaciones que crean pertinentes ante la Comisión permanente, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bozoo 7 de noviembre de 1925. El Alcalde, Higinio Fontecha.

Alcaldía de San Martín de Rubiales

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

San Martín de Rubiales 8 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Mariano Martínez.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Durante el tiempo de exposición al público del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 7 de octubre último, en el cual se halla inserto el anuncio relativo a la ocupación temporal de terrenos en este término municipal, con motivo de depósito de materiales y obras auxiliares del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud, no se ha presentado ninguna reclamación.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente en Barbadillo del Mercado a 11 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Felipe Camarero.

Administración principal de correos de Burgos.

Debiéndose proceder a la celebración de subasta, para contratar la

conducción del correo en carruaje entre la oficina del ramo de Briviesca y la estación del ferrocarril, bajo el tipo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que existe de manifiesto en esta Administración principal y oficina de Briviesca, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presentarán en la antedicha Administración previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 16 de diciembre próximo, a las diez y siete horas y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en esta Administración principal ante el Sr. Jefe de la misma a las once horas el día 21 de dicho mes.

Burgos 12 de noviembre de 1925. El Administrador principal, Luis Masferrer.

Modelo de proposición.

D.... F. de Tal, natural de...., vecino de...., según cédula personal número.... se obliga a desempeñar la conducción del correo en.... entre la oficina de.... y la de.... y por el precio de.... pesetas anuales, o con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Neila.

Subastas de 1.500 pinos y 60 hayas

El día 1.º de diciembre, a las horas y en la tasación que luego se dirán, tendrán lugar en la casa consistorial tres subastas, una de 1.000 pinos, la segunda de 500 y de 60 hayas la tercera, con sujeción al pliego de condiciones inserto por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes en el BOLETÍN OFICIAL, número 218, correspondiente al día 24 de septiembre de este año con las modificaciones siguientes:

1.ª Quedan sin efecto las condiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 9.ª, primer párrafo de la 10, 11, 15, 16 y 22 de las económico-ad-

ministrativas y 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª de las facultativas de citado pliego, teniendo presente para todas las demás que deberá entenderse Alcalde donde se lee Ingeniero.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustándose en un todo al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de octava clase.

3.ª Para las dos primeras subastas la admisión de pliegos tendrá lugar todos días de diez a doce, desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior al señalado para las mismas, con las formalidades y requisitos señalados en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, y para la tercera se admitirán los pliegos con el modelo citado en el acto de la subasta.

4.ª La presidencia, apertura de pliegos etc. se llevará a cabo todo con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal, Reglamento de 2 de julio citado y artículos 83, 84, 85 y 86 del Real decreto de 17 de octubre próximo pasado, todas las cuales se considerarán que forman parte de este pliego.

5.ª Para tomar parte en las subastas deberá acreditarse en la forma prevenida en los textos citados haber ingresado en el Depósito el 10 por 100 de la tasación y para el rematante presentar fiador abonado en el acto de la adjudicación provisional.

6.ª El pago de la subasta deberá hacerlo el rematante en el plazo de tres meses a contar de la aprobación por el Ayuntamiento, así como también los gastos de anuncios y demás que origine el expediente de la misma.

7.ª El Ayuntamiento, si viera convenirle, utilizará el derecho de tanteo a que se refiere el artículo 86 del citado Real decreto de 18 de octubre.

8.ª El rematante quedará sometido para todos los efectos e incidencias que surjan de los contratos de subasta a los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento.

9.ª Para el bastanteo de poderes, en caso necesario, el Ayuntamiento designará cualquiera de los Letrados en ejercicio en Salas de los Infantes, cabeza de este partido.

Subastas que se citan.

A las doce 1.000 pinos marcados en todo el monte, bajo la tasación de 27.280 pesetas. A las doce y

treinta minutos entresaca de 500 pinos marcados, bajo la tasación de 12.820 pesetas. A las trece entresaca de 60 hayas marcadas en el Hacedo y Pinar, bajo la tasación de 1755 pesetas.

Neila 3 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Pedro Sainz.—El Secretario, Salvador Sánchez.

Modelo de proposición

D...., vecino de...., según cédula personal de.... clase número.... que acompaña (tengase presente para las dos primeras subastas la regla 2.ª del artículo 15 del Real decreto citado en el pliego) bien enterado del pliego de condiciones referentes a la subasta de.... (pinos o hayas) marcados con el oficial del Distrito forestal en el término municipal de la villa de Neila, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número...., correspondiente al día...., se comprometo a la adquisición de dichos productos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas (la cantidad se pondrá en letra), el que al mismo tiempo presenta como fiador a don... vecino de....

(Fecha y firma).

En el sobre: Proposición para optar a la subasta de.... (a continuación lo que sea).

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Ordenado por el Sr. ingeniero Jefe del Distrito forestal de Burgos la suspensión de la subasta de resinación, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 244, correspondiente al 24 del pasado octubre de 3.000 pinos, en el monte Olmedo, de este municipio, dicha subasta tendrá lugar el día 10 de diciembre y hora de las doce, en el salón de sesiones de esta casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del primer Teniente, un funcionario del Ramo de montes o una pareja de la Guardia civil.

El tiempo del contrato es de cinco años, y el tipo de subasta es de 3.400 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar con anterioridad al acto en la Depositaria de este municipio, la cantidad de 340 pesetas, importe del 10 por 100 del tipo total de la subasta y la fianza definitiva de 1.000 pesetas.

El remate se hará por cuenta y riesgo del rematante, sin que pueda

en ningún tiempo pedir indemnización, salvo lo dispuesto en el párrafo 2.º de la condición 7.ª del pliego de condiciones facultativas.

El rematante deberá ajustarse al pliego de condiciones económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y al de las facultativas, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 222 y correspondiente al día 29 de septiembre último.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, ajustándose estrictamente al modelo que al final se inserta, a los pliegos de condiciones antes mencionados y en armonía con lo dispuesto en los artículos 83 al 86 de la instrucción de 18 del pasado octubre, los 162 al 164 del Estatuto municipal y el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., según cédula personal de...., número...., que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones, referentes a la subasta de resinación de.... pinos, en el monte denominado Olmedo, de la pertenencia de Quintana del Pidio, según se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número...., correspondiente al día.... de.... de...., se compromete al remate de los productos indicados, con sujeción estricta a las condiciones y requisitos expresados, por el plazo de cinco años, en la cantidad de.... pesetas (la cantidad en letra), el que al mismo tiempo presenta de fiador a D...., vecino de....

Quintana del Pidio 9 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Julio Palomo. = El Secretario, Teófilo Monzón.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Por acuerdo de esta Comisión permanente, accediendo a lo solicitado por las Juntas administrativas de Leva y Brizuela, se señala el día 7 de diciembre próximo, y hora de las doce para la celebración, en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, de las subastas que a continuación se detallarán, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 218, del 24 de septiembre último, más las acordadas por esta permanente y que constan en el oportuno expediente, debiéndose hacer las propo-

siciones en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que al final se inserta, todo de acuerdo con lo preceptuado por las disposiciones vigentes, celebrándose las subastas sucesivamente, por el orden que se expresa:

1.º—Entresaca de 15 hayas marcadas y 20 estéreos de leña de las copas de los mismos, del monte Soto y Linares, término de Leva, al sitio de Fuente Aguaz, bajo el tipo de tasación de 224 pesetas.

2.º—Entresaca de 30 hayas marcadas y 40 estéreos de leña de las copas de las mismas, del monte Brizuela, al sitio de Hayalejo Redondo, término de Brizuela, por el tipo de tasación de 400 pesetas.

3.º—Entresaca de 40 encinas inmaderables marcadas, del monte Brizuela, de igual término, al sitio de La Cabaña y Tres Hermanas, por el tipo de tasación de 470 pesetas.

Merindad de Valdeporres 15 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Norberto Ruiz.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., según cédula personal de.... clase, número...., que acompaña, enterado del pliego de condiciones, referente a la subasta de.... (la que sea de las tres, que se anuncian), según se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número...., correspondiente al día.... de...., se compromete a la adquisición de dichos productos, con sujeción a las condiciones fijadas en el respectivo pliego; ampliadas por la permanente, ofreciendo la cantidad de.... (en letra), siendo de su cuenta los gastos de anuncio, etc. que por la referida subasta se hayan originado y se originen hasta la terminación del aprovechamiento.

(Fecha y firma.)

Alcaldía de Fresneda de la Sierra Tirón.

El día 5 de diciembre próximo, y hora de las doce y doce y media, tendrán lugar en la casa consistorial las subastas de 300 estéreos de brezo para carbón y 100 hayas marcadas del monte «Monteagudo», bajo el tipo de tasación de 450 pesetas los estéreos y 1.374 pesetas las hayas, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 218, correspondiente al 24 de septiembre último, y además las que en su día acuerde la Comisión permanente.

Las proposiciones se extenderán en pliegos cerrados, ajustándose en un todo al modelo que al final se inserta, teniendo presentes los artículos 83, 84, 85 y 86 de la novísima instrucción del 18 de octubre último, los artículos 162, 163 y 164 del Estatuto municipal y el Reglamento de contrataciones de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Fresneda de la Sierra Tirón 10 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Aquilino González.

Modelo de proposición.

Don...., mayor de edad y vecino de...., según cédula personal de...., número...., que acompaña, enterado del pliego de condiciones referente a la subasta de 300 estéreos de brezo y 100 hayas marcadas, inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número...., se compromete a la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de.... pesetas (la cantidad en letra) el que al mismo tiempo presenta de fiador a D....., vecino de....

Alcaldía de Las Quintanillas.

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 83 y siguientes del Real decreto de 18 de octubre último y el 162 del Estatuto municipal, se anuncia la subasta de 100 estéreos de leña de roble del monte Matapardo, de esta villa, tasados en 160 pesetas, bajo el pliego de condiciones inserto en este periódico oficial, número 218, correspondiente al día 24 de septiembre próximo pasado, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y con arreglo al modelo que al final se inserta, cuya subasta tendrá lugar el día 14 del próximo mes de diciembre, a las doce de su mañana, en esta casa consistorial.

Las Quintanillas 16 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Clemente Burgos.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., según cédula personal de.... clase, número...., que acompaña, enterado del pliego de condiciones referente a la subasta de 100 estéreos de leña de roble del monte Matapardo, de la pertenencia de Las Quintanillas, según se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, número...., correspondiente al día.... de.... de...., se compromete a la adquisición de dichos productos

con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas (la cantidad en letra) el que al mismo tiempo presenta de fiador a D....., vecino de....

Alcaldía de Rabanera del Pinar.

Subasta de 4000 pinos a resinar, cuarta campaña.

El día 28 del actual, y hora de las trece, tendrá lugar en la casa consistorial de la misma, la subasta de 4000 pinos a resinar a vida por cinco años, bajo el tipo de tasación de 2.170 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 222, correspondiente al día 29 de septiembre último.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustándose en un todo al modelo que al final se inserta y conforme a los artículos 83, 84, 85 y 86 de la novísima Instrucción de 18 del mes último y los artículos 162, 163 y 164 del Estatuto municipal y el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Rabanera del Pinar 3 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Francisco Gómez.—El Secretario interino, Emilio Sanz.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., según cédula personal de.... clase, número.... que acompaña, enterado del pliego de condiciones, referentes a la subasta de.... pinos para resinar en el monte denominado de Rabanera del Pinar, según se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número...., correspondiente al día.... de.... de...., se compromete a la adquisición de dichos productos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de.... pesetas (la cantidad en letra), el cual al mismo tiempo presenta de fiador a D...., vecino de....

El día 12 del actual fué recogido en el paseo de La Quinta, número 15, un caballo rojo, tuerto y con unas heridas en el cuello. Quien sea su dueño puede pasar a recogerle en dicho paseo, número 15, Burgos.

El día 17, sobre la una de su tarde, desapareció de la posada de D. Feliciano, una burra cárdena, con aparejo y sin cabezada.

Quien tenga noticias de su paradero, puede dar aviso a su dueño Mariano Pérez, vecino de Revilla del Campo.